



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2288976

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.181/667

ARICA, 21 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Maxima QUENAYA MAQUERA nacida el 18/02/1971 en Puno-Perú, documento nacional identidad 80062836 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha N° 1228508 en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración N° 461 y la notificación N° 2288977, ambas de fecha 21 de julio de 2010, la fotocopia de su D.N.I. y de su Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Maxima QUENAYA MAQUERA de nacionalidad PERUANA, por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

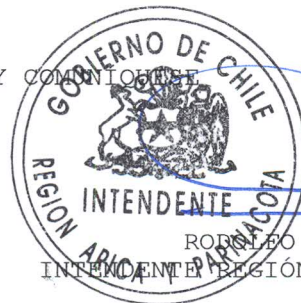
La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA